



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Viernes, 30 de junio de 1995

Núm. 149

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de Málaga	
Anuncio notificando expediente sancionador	4689
Gobierno Civil de Huelva	
Anuncio notificando expediente sancionador	4689
Gobierno Civil de Tarragona	
Anuncio notificando expediente sancionador	4689
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Oficina Técnica de Inspección notificando a obligados tributarios el inicio de actuaciones inspectoras	4690
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando acuerdo de derivación de responsabilidad y diligencias de embargo de créditos	4690-4691
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitud de licencias urbanística para la legalización de la actividad de bar-club	4691
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación definitiva de la modificación del Plan especial de ordenación del área sudeste de La Cartuja de la Concepción	4691
Anuncios notificando diversos acuerdos	4692-4693
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Anuncio notificando acuerdos	4693
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	4694
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargos de vehículos y de cheques librados	4695
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo sobre bienes inmuebles	4695
Anuncios de la URE núm. 6 notificando embargos de cuentas corrientes bancarias	4696
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4696-4699
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4699
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4699-4708
Juzgados de Instrucción	4708-4709
Juzgados de lo Social	4709-4720
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo de Grísén	
Junta general extraordinaria	4720

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Málaga

Núm. 30.699

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos formulado por este Gobierno Civil en expediente sancionador núm. 95/532 a Francisco Javier Ortega La Torre, domiciliado en Zaragoza, a consecuencia de la denuncia de fecha 12 de diciembre de 1994 formulada por el Cuerpo Nacional de Policía de Granada, se acuerda la inserción en el BOP para conocimiento del interesado, ya que los hechos a que se hace referencia en el mencionado pliego de cargos pueden ser constitutivos de infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1.a) y c), de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 29.1.d) de la citada Ley Orgánica 1 de 1992, y puede dar lugar a sanción de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

A tenor de lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas, documentos y justificantes que estime pertinentes. Durante dicho plazo se encuentra a su disposición para su examen el expediente, puesto de manifiesto, en horario de oficina, en las dependencias de la Unidad de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que proceda.

Málaga, 25 de mayo de 1995. — La secretaria general, Sagrario Feroso de Ancos.

Gobierno Civil de Huelva

Núm. 30.769

Por el presente anuncio se notifica a los ciudadanos que más adelante se relacionan, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la incoación de expediente sancionador a cada uno de ellos por presuntas infracciones a la normativa que se indica.

Nombre y apellidos: Fernando Javier Moreno Gracia.

Domicilio: Avenida de Navarra, 54, 4.º A, de Zaragoza.

Núm. expediente: 95/1337.

Normativa: Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE núm. 55, de 5 de marzo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que los interesados puedan personarse en las dependencias de este Gobierno Civil en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Huelva, 31 de mayo de 1995. — El gobernador civil, Juan José López Garzón.

Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 32.070

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Antonio José Clemente Días, DNI número 68.175.370, de la localidad de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 950959/95.

Organismo denunciante: RENFE de Tarragona.

Artículo infringido: 293.1.11 del Real Decreto 1.211/90.

Tarragona, 6 de junio de 1995. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 33.829

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido hacer entrega de notificación de inicio de actuaciones inspectoras, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica lo siguiente:

«Obligado tributario: Ebrocar, S.A.

Domicilio: Carretera de Zaragoza-Logroño, 16, 50629 Sobradriel (Zaragoza).

Inspectora: Victoria Moraleda García, planta cuarta, teléfono 44 32 22, extensión 405.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 (artículos 109, 110, 140 y siguientes, entre otros), a los efectos de realizar la comprobación general y, en su caso, investigación de los conceptos tributarios y períodos anotados:

Impuestos: Sociedades, IVA y retenciones.

Ejercicios: Sociedades, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993; IVA, 1990, 1991, 1992 y 1993, y retenciones, 1990, 1991, 1992 y 1993.

Se comunica a V.I. que dicho servicio se iniciará el día 17 de julio de 1995, a las 11.00 horas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Inspección de 25 de abril de 1986 (BOE de 14 de mayo), se le informa:

a) Que por los conceptos y períodos indicados, desde el momento que reciba esta comunicación queda interrumpido el plazo legal de prescripción, y si efectúa ingresos de deudas tributarias pendientes éstos tendrán meramente carácter de "a cuenta", sin que ello impida la imposición de sanciones y liquidación de intereses (artículo 30).

b) Que las actuaciones de inspección podrán llevarse a cabo en su domicilio, en el del representante que a estos efectos tenga designado o en las oficinas de la Inspección de la Agencia Estatal (artículo 21). Puede comunicar por escrito a esta Inspección en los tres días siguientes al de recibir esta comunicación el lugar donde habrá de realizarse este servicio, entendiéndose, de no hacerlo, que opta por sus oficinas (calle Albareda, número 16, cuarta planta).

c) Que las actuaciones de comprobación o investigación en relación con los conceptos y períodos indicados, tendrán carácter general (artículo 11.2). Para períodos de liquidación posteriores a los indicados en el párrafo anterior y por los conceptos en él recogidos, la actuación tendrá carácter parcial cuando simplemente se constate la existencia de un débito tributario vencido y no autoliquidado e ingresado en su totalidad en los plazos reglamentarios, deducido de la contabilidad, registro o documentos contables o extracontables del sujeto pasivo o retenedor (artículo 34).

d) Que en el acto de la visita deberá aportar los documentos y antecedentes que se reseñan. Si comparece su apoderado o representante deberá acreditar documentalmente estar autorizado para este acto, pues sin este requisito la comparecencia no surtirá los efectos correspondientes.

e) Que en el caso de no comparecer en el día y hora indicados se considerará como resistencia a la acción de esta Inspección y puede incurrir en infracción sancionable con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, modificada por Ley 10 de 1985, de 26 de abril, sin perjuicio de la iniciación, en su ausencia, de los oportunos expedientes administrativos para determinar sus deudas tributarias.

Zaragoza, 12 de junio de 1995. — La inspectora, Victoria Moraleda García.»

Zaragoza, 13 de junio de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 30.948

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Tributaria;

Hace saber: Que ante la imposibilidad de notificación por ser el destinatario desconocido, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la notificación, mediante edicto, del siguiente acuerdo de derivación de responsabilidad:

«Visto el expediente de apremio que en la Unidad de Recaudación Centro se instruye a nombre de Mobar, S.C., CIF número G-50.531.813, por los siguientes conceptos e importes:

Número de liquidación, concepto, año e importe en pesetas

A5060093530013148. IRPF. 1993. 12.266.

A5060093530013159. IVA. 1993. 106.613.

A5060093530022817. IRPF. 1993. 37.591.

A5060093530022828. IVA. 1993. 106.613.

A5060093530006285. IRPF. 1993. 38.602.

A5060093530008320. IVA. 1993. 343.300.

Considerando que la deudora realizaba la actividad mercantil de actividades anexas a la industria del mueble;

Que, de acuerdo con los artículos 17, 116 y 119 del Código de Comercio para la constitución de la sociedad mercantil, se exige escritura pública e ins-

cripción en el Registro Mercantil, y una vez constituida, tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos;

Que los mencionados requisitos no han sido cumplidos por la deudora, estando, por tanto, ante una entidad carente de personalidad jurídica;

Que el artículo 39 de la Ley General Tributaria (Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre) establece que: "Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades", siendo que las entidades relacionadas en dicho artículo 33 son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición;

Que con fecha 11 de mayo de 1995 se notificó por la Unidad de Recaudación la apertura de expediente de responsabilidad solidaria a Ricardo Barbero Barbero, partícipe de la deudora en un 90%, concediéndole un plazo de diez días para que presentara las alegaciones oportunas, sin que se presentara ninguna.

Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.864 de 1990, de 20 de diciembre), declarar responsable solidario por las liquidaciones relacionadas pendientes a Ricardo Barbero Barbero, NIF número 17.137.341-H, por un importe de 580.775 pesetas, más los intereses y costas que se hayan causado o causen.

Zaragoza, 29 de mayo de 1995. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado.)

Recursos: De reposición, ante el jefe de la Dependencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Lugar de pago: Personándose el interesado en la Unidad de Recaudación Centro, sita en la Administración de Arrabal-Puente Santiago (avenida de Cataluña, sin número, primera planta, 5014 Zaragoza), donde se le entregarán los impresos para efectuar el ingreso.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes.

b) Recibida entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Zaragoza, 29 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad, Jesús Martínez Asensio.

Núm. 31.817

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación personal de la diligencia de embargo que se transcribe a continuación, no se pudo practicar, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, en su nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo (BOE de 28 de marzo), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), se remite al BOP para su notificación:

«Diligencia de embargo de créditos. — Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes con la Hacienda Pública por un importe de 20.833.516 pesetas, más intereses de demora, notificados de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, acuerdo embargar el importe del crédito del que es titular Scaragón, S.A., frente a María Carmen Rosa Hergueta Díaz, por el concepto de:

Desembolso pendiente de acciones de Scaragón, S.A.: 735.000 pesetas (3.000.000 de pesetas, capital pendiente de desembolsar por su participación del 24,50% en el capital social).

El importe embargado deberá ser satisfecho a esta Unidad de Recaudación Centro mediante ingreso en efectivo en la entidad que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, o mediante transferencia bancaria a la cuenta número 1302-4900-0009920270 de la Caja Postal.

En el caso de que no existiera ninguna cantidad pendiente de pago deberá ponerlo en conocimiento de esta Unidad (sita en la calle Albareda, 16-18, 2.ª planta), en un plazo de diez días.

Zaragoza, 27 de marzo de 1995. — El jefe de la Unidad, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado.)

El artículo 131.4 de la Ley General Tributaria dispone que "las personas o entidades depositarias de bienes embargables que, con conocimiento previo del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos, serán responsables solidarias de la deuda hasta el límite del importe levantado".

El artículo 122 del nuevo Reglamento General de Recaudación establece que a partir de la fecha de recepción de esta diligencia no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado a la deudora.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 31.817 bis

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación personal de la diligencia de embargo que se transcribe a continuación, no se pudo practicar, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, en su nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo (BOE de 28 de marzo), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), se remite al BOP para su notificación:

«Diligencia de embargo de créditos. — Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos pendientes con la Hacienda Pública por un importe de 20.833.516 pesetas, más intereses de demora, notificados de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de mayo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, acuerdo embargar el importe del crédito del que es titular Scaragón, S.A., frente a María Mercedes Rosa Hergueta Díaz, por el concepto de:

Desembolso pendiente de acciones de Scaragón, S.A.: 735.000 pesetas (3.000.000 de pesetas, capital pendiente de desembolsar por su participación del 24,50% en el capital social).

El importe embargado deberá ser satisfecho a esta Unidad de Recaudación Centro mediante ingreso en efectivo en la entidad que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, o mediante transferencia bancaria a la cuenta número 1302-4900-000920270 de la Caja Postal.

En el caso de que no existiera ninguna cantidad pendiente de pago deberá ponerlo en conocimiento de esta Unidad (sita en la calle Albareda, 16-18, 2.ª planta), en un plazo de diez días.

Zaragoza, 27 de marzo de 1995. — El jefe de la Unidad, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado.)

El artículo 131.4 de la Ley General Tributaria dispone que "las personas o entidades depositarias de bienes embargables que, con conocimiento previo del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los mismos, serán responsables solidarias de la deuda hasta el límite del importe levantado".

El artículo 122 del nuevo Reglamento General de Recaudación establece que a partir de la fecha de recepción de esta diligencia no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado a la deudora.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 26.619

Ha solicitado Dolores Nguema Nchama licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar-club en calle Burgos, número 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 11 de mayo de 1994. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 31.610

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan especial de ordenación del área sudeste de La Cartuja de la Concepción, según texto refundido con fecha de visado 2 de mayo de 1995.

Segundo.- Se aclara que el compromiso de cesión del suelo de sistema general previsto en la Memoria sólo puede ser entendido válidamente para la superficie de suelo propiedad del promotor, sin perjuicio de que pueda plantearse, para el resto del suelo de sistema general, con la conformidad de sus propietarios.

Tercero.- El futuro proyecto de urbanización que se redacte contendrá las determinaciones del informe del ingeniero jefe del Servicio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, relativas a contemplar la reconstrucción de la cerca hasta la línea límite de la zona de servidumbre y la posibilidad de instalar los servicios solamente hasta dicha línea. Así como sobre el mismo deberá recaer informe de dicho Servicio.

Cuarto.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la Comunidad Autónoma, previa presentación del aval por valor del

seis por ciento del coste de la urbanización. Igualmente, deberá ser notificado a los interesados con resolución de las alegaciones habidas en el trámite de información pública y expresión de los recursos que procedan.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ORDENANZAS

TITULO I

Generalidades y terminología

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. — Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan especial del área sudeste de La Cartuja de la Concepción, Zaragoza.

Art. 2. Integración normativa.

2.1.- Las normas urbanísticas del Plan general, la Ordenanza especial de La Cartuja de la Concepción, las Ordenanzas generales de edificación de Zaragoza y las presentes Ordenanzas particulares constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2.2.- Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las disposiciones y determinaciones contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3. Vigencia.

3.1.- Una vez publicada su aprobación definitiva, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectúa ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

3.2.- La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4. Interpretación.— El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación para la aplicación de las presentes Ordenanzas.

TITULO II

Régimen urbanístico del suelo

Capítulo I

Clasificación del suelo y zonificaciones

Art. 5. Clasificación del suelo.— Los terrenos comprendidos en el área de intervención, de conformidad con lo establecido en el Plan general municipal, tienen la naturaleza de suelo urbano.

Art. 6. Zonificación.— El suelo ordenado por el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones (plano B-1).

6.1.- Zona de edificación: Espacios privados cuyo uso principal se destina a edificación residencial.

6.2.- Viario público de Plan especial: Comprende los viales de cesión obligatoria y gratuita previstos en el Plan especial, cuya urbanización corresponde a la Junta de Compensación por tratarse de dotaciones al servicio del polígono.

6.3.- Sistema de espacios libres: Comprende los espacios libres de cesión voluntaria y gratuita que por su incidencia suprapoligonal se reservan para su integración en las actuaciones municipales a lo largo de la Carretera de Castellón.

Las determinaciones de diseño y urbanización de esta zona que se contienen en el presente Plan especial tienen carácter indicativo y no vinculante.

Tal y como sugiere el informe técnico municipal la construcción de la antigua traza de La Cartuja en la zona de bulevar se acometerá por parte del Ayuntamiento.

6.4.- Viario y espacios libres privados: Comprende dos viales y espacios libres de uso privado cuya urbanización y mantenimiento corresponde a la Junta de Compensación, ya que son dotaciones al servicio del volumen edificatorio.

Capítulo II

Ordenación de la edificación

Art. 7. Determinaciones de la ordenación de edificación.

7.1.- Alineaciones de fachada: Será obligatoriamente las representadas y acotadas en documentación gráfica.

7.2.- Fondos edificables: son los acotados para cada pastilla, de 9.00 y 10.00 metros, según documentación gráfica.

e) Deberá completarse el Plan de etapas contenido en el Plan Parcial del sector industrial "Saso de Mira", especificando con mayor detalle y conforme a lo dispuesto en la letra i) del artículo 83.2 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, las determinaciones contempladas en los artículos 62 y 54 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

f) Deberá especificarse la edificabilidad máxima permitida a los equipamientos comercial social y deportivo, la cual, en conjunto, no podrá superar la que se deduzca de restar de la edificabilidad total del sector, la correspondiente al uso industrial teniendo en cuenta el aprovechamiento tipo del sector es de 0,485 m²/m²; conforme al último párrafo de la letra c) del artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Las prescripciones señaladas, así como las que, en su caso, se deriven de los informes que emite el Servicio Provincial de Carreteras y la Confederación Hidrográfica del Ebro, se reflejarán en un texto refundido del que se dará cuenta a esta Comisión Provincial una vez aprobado por el Ayuntamiento.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste.

Comunicar que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54.1 de la Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo; 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, o cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70/92, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza, 21 de marzo de 1995. — El presidente de la Comisión, Jerónimo Blasco Jáuregui.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 30.697

En relación con el expediente ACR-78/03/94 María Piedad Camposmane Moreno, por el que se solicitaba la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, se le ha requerido para que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presente las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes con relación al incumplimiento de condiciones para el mantenimiento de la subvención.

«Con relación al expediente de referencia, en virtud del cual le fue concedida la subvención financiera regulada en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 225.000 pesetas, se pone en su conocimiento que ha transcurrido el plazo establecido en la resolución concesoria de fecha 13 de julio de 1994 para acreditar la realización del proyecto de inversiones presentando facturas, contratos u otros documentos justificativos de las mismas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuenta con un plazo de quince días para presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no atienda este requerimiento o las alegaciones sean insuficientes se procederá a exigir la devolución de la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada del requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza a 31 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 30.950

Habiéndose incoado a la empresa Aracoin, S.L., expediente número 796/M-115 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 11 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Aracoin, S.L., con número patronal de la Seguridad Social 50/10006022 y número de identificación fiscal B-50.555.499, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Enrique Marzo Lahoz, celebrada el 4 de octubre de 1993 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 16 de diciembre de 1993, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 90% en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que a esa empresa se le ha impuesto una sanción accesoria de pérdida automática de ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de los programas de empleo y la exclusión del acceso a tales beneficios por un período de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.4 y 45, números 1 y 2, de la Ley 8 de 1988, de 7 de abril, dicha sanción se especifica en la resolución emitida por la Dirección General de Empleo en fecha 4 de agosto de 1994 y relativa al acta de infracción 2.901 de 1993, de 18 de noviembre. La citada empresa fue visitada por el controlador laboral correspondiente en fecha 5 de octubre de 1993. La empresa presenta ante el INEM el día 6 de octubre de 1993 el contrato suscrito con Enrique Marzo Lahoz, celebrado al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por tanto la fecha de presentación del citado contrato es posterior a la vista realizada por Inspección;

Resultando que con fecha 24 de enero de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, artículo 18.8.b4) (BOE de 18 de noviembre);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Aracoin, S.L., con domicilio en avenida de Cataluña, 243, polígono Roseque, nave 9, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención correspondiente por la contratación de un trabajador minusválido y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 16 de diciembre de 1993, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza (posteriormente al ingreso de la citada cantidad se le enviará la correspondiente liquidación de intereses) y liquidar a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor

ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 30.786

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Ana Reparadora Bosín Bitorosa, se ha realizado con fechas 28 de noviembre de 1994 y 5 de junio de 1995 la siguiente:

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89/8784, contra Ana Reparadora Bosín Bitorosa, deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudora citada que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Régimen especial de autónomos.

Período: Julio de 1992 a diciembre de 1993.

Importe: 444.594 pesetas.

Vehículo: Turismo marca "Citroën", modelo "ZX I Flash", con matrícula Z-3947-AV.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 126 de la Orden ministerial de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia a la deudora y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento anteriormente citado, teniéndose la citada deudora por notificada mediante este edicto, a la que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación, y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Núm. 31.264

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Fernando Lebrero Salvatierra, se ha realizado con fecha 19 de abril de 1995 la siguiente:

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio número 9401551, contra Fernando Lebrero Salvatierra, deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor citado que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubierta total, régimen especial de autónomos.

Período: Junio a diciembre de 1993.

Importe: 205.913 pesetas.

Vehículo: Motocicleta marca "Suzuki", mod. "GSX R 750", con matrícula Z-4625-AP.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 126 de la Orden ministerial de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento anteriormente citado, teniéndose el citado deudor por notificado

mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación, y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 8 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

Núm. 31.628

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes de apremio contra deudores que más adelante se dirán, en los que se ha practicado en las fechas que serán citadas la siguiente diligencia de embargo de cheque:

«Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 a) del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se indican, notificados legalmente y en cumplimiento de la providencia dictada en su día por el director provincial de la Tesorería, que dice lo siguiente:

Providencia. — Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la Orden ministerial de 8 de abril de 1992, de desarrollo del citado reglamento, acuerdo el embargo de los cheques librados por la entidad financiera Caja Postal contra la cuenta de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a favor de los siguientes deudores:

Deudores a los que se refiere:

1. Expediente de apremio número 95-225:

Deudor: Manuel Aguilera López.

Fecha providencia de embargo: 12 de mayo de 1995.

Número de cheque embargado: Serie M, número 2.066.589-0.

Importe: 24.633 pesetas.

2. Expediente de apremio número 89-4644:

Deudora: Reformas y Pinturas Zaragoza, S.L.

Fecha providencias de embargo: 24 de marzo y 4 de abril de 1995.

Números de cheques embargados: Serie L, número 6.444.915-1 y 6.444.916.

Importes: 23.003 y 1.299 pesetas.

Recursos: Contra esta acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo sobre bienes inmuebles

Núm. 31.790

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Providencia. — Tramitándose en esta URE de mi cargo expediente administrativo de apremio 940228 contra el deudor César García Beceril y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Inmueble: Finca 37.678, libro 711, tomo 1.602.

Urbana número 4. — Vivienda letra A, en la primera planta, con una superficie de 88,94 metros cuadrados y luces en los costados sur y también en la fachada noroeste. Linda: norte, con cuerpo de escalera que le divide del piso B, de esta misma planta; sur, resto de finca solar; levante, parte formando fachada aislada y parte con resto de finca matriz precedente, que era de los señores Molinero Andreu; por encima, con la vivienda de igual letra en la planta inmediata superior, y por debajo, con la planta de locales. Es uno de los departa-

mentos integrantes de un edificio en construcción denominado Peña Ezcaurri, en Zaragoza, en la zona Actur-Puente de Santiago, área 14, manzana 11, parcela A, finca 36.660, tomo 1.585, libro 700, folio 13.

Débitos:

Certificación: 94026664.

Régimen: Autónomos.

Período: Enero a diciembre de 1993.

Importe:

Principal, 289.476 pesetas.

Apremio al 20%, 57.895 pesetas.

Costas a resultas, 8.684 pesetas.

Total embargo, 356.055 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se notifica la providencia de embargo que antecede al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, el deudor será declarado en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este actor de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del precitado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 9 de junio de 1995 — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Notificación

Núm. 30.667

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen general, contra Rodolfo Gracia Alconchel, y se ha practicado con fecha 28 de abril de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Número de cuenta corriente: 07/000011-65.

Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada, agencia 60.

Importe embargado: 259 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Notificación

Núm. 31.258

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen especial de autónomos, contra Gerardo Aranda Jiménez, y se ha practicado diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Número de cuenta corriente: 33.040.000313-91.

Entidad bancaria: Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Importe embargado: 4.744 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 8 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 29.459

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 535 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Nicolás Bernad, en nombre y representación de Industrias Mecánica Guillén, S.A., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 14 de diciembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas por desempleo por cambio de encuadramiento del régimen general de la Seguridad Social al especial de trabajadores autónomos y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 30 de diciembre de 1994 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.460

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 525 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de Adoración Artigas Villagrasa, contra Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza), sobre acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 1995 por el que se aprueba la documentación de cumplimiento de las prescripciones correspondientes a la aprobación definitiva del Plan especial 3 de las normas subsidiarias de Cadrete.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.461

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 526 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre y representación de Dionisio Adiego Ariza y seis más, contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 15 de febrero de 1995 del consejero de Industria, Comercio y Turismo que desestima recursos ordinarios contra resolución de 18 de abril de 1994 de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, sobre adscripción preceptiva de los recurrentes a dicha Cámara como titulares de oficina de farmacia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.462

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 529 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Arrufat Guerra, en nombre y representación de Ramón Arrufat Guerra y Marfa Victoria Guallar Blasco, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación número 50/979/94 contra liquidación del IRPF 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.463

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 519 de 1995-B, interpuesto por Eduardo de León López, contra Dirección General de la Policía, sobre resolución de 20 de febrero de 1995 que desestima solicitud de abono de gratificación por servicio extraordinario prestado durante la jornada de huelga general del día 27 de enero de 1994 (División de Gestión Económica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.464

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 520 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Lafuente Ruiz, en nombre y representación de Emprorio, S.A., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 5 de julio de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo por cambio de encuadramiento del régimen general de la Seguridad Social al especial de trabajadores autónomos y resolución de 15 de marzo de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. Varios 3.386/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.465

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 521 de 1995-B, interpuesto por Angel Huguet Canalís, contra Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución de 27 de marzo de 1995 de la Dirección General de Personal y Servicios que desestima solicitud de abono de retribuciones básicas y complementarias correspondientes a los funcionarios adscritos al SOEV (número de orden 122/95 Servicio de Retribuciones).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.466

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 516 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Celma Benages, en nombre y representación de Ricardo Juan Angel Sancho Jérez, contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 21 de abril de 1994 que impone sanción por acta de infracción número 2.917/93 y resolución de 27 de enero de 1995 de la Dirección General de Empleo que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expte. núm. 21.229/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.467

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 394 de 1995-C, interpuesto por Jaime Gracia Labarta, contra el organismo autónomo Correos y Telégrafos, sobre resolución de 15 de abril de 1994 de la Dirección General por la que se dispone la devolución a su propietario, Ayuntamiento de Zuera, de la vivienda sita en calle San Pedro, número 26, 1.º, destinada al jefe de la oficina de Correos y Telégrafos de dicha localidad (núm. 239-Re.; ADECO M/C), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto el 29 de abril de 1994 contra la resolución anterior, y resolución de 27 de diciembre de 1994 de la Jefatura Provincial de Zaragoza por la que se requiere la entrega de llaves de dicha vivienda y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto el 30 de diciembre de 1994 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.468

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 348 de 1995-C, interpuesto por Sofía Barco Marcellán, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 29 de noviembre de 1994 de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la DGA (puestos propios de escalas sanitarias, médicos de atención primaria) y Orden de 25 de febrero de 1995 del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 29.469

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 518 de 1995-A, interpuesto por el abogado don José María Díaz del Cuívillo, en nombre y representación de Francisco José Sañudo Romen, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 24 de marzo de 1995 acordando no suspender la ejecución de la resolución de 22 de febrero de 1995 del tribunal calificador de las pruebas para la selección de dos licenciados en medicina con destino en la Unidad Regional de Drogodependencia del Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.470

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 519 de 1995-A, interpuesto por el recurrente Eduardo de León López, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 20 de febrero de 1995 inadmitiendo a trámite solicitudes sobre abono de mayor retribución de los servicios prestados en horarios nocturnos y festivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.471

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 520 de 1995-A, interpuesto por la recurrente María Pilar Clemente Díaz, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 3 de abril de 1995 del director general de Servicios desestimando solicitud de consolidación del grado personal 29 con efectos de 14 de marzo de 1995. (Referencia GR/APF/0504.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.472

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 521 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Franco, en nombre y representación de la Junta de Compensación Estación de Utrillas, del área de intervención U-11-3/4/5 del Plan general de ordenación urbana, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 21 de febrero de 1995 (BOP de 9 de marzo, anuncio número 9.014) notificando liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación con el proyecto de servicios de urbanización del área de intervención U-11-3/4/5 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.473

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 522 de 1995-A, interpuesto por la recurrente María José Madonar, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución de 27 de marzo de 1995 del director general de Personal y Servicios desestimando petición de abono de retribuciones básicas de grupo A, complemento de destino nivel 24 y componente del complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.474

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 535 de 1995-D, interpuesto por el abogado don José Alberto Nicolás Bernad, en nombre y representación de Transportes Velos, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 5 de diciembre de 1994 desestimando petición de devolución de cuotas por desempleo en el período enero 1989 a noviembre 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.475

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 534 de 1995-D, interpuesto por el abogado don José Alberto Nicolás Bernad, en nombre y representación de Cartonajes Rodríguez, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 28 de noviembre de 1994 desestimando la petición de devolución de cuotas por desempleo en el período noviembre 1988 a noviembre 1993 y mayo 1993, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante el director general del INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.476

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 533 de 1995-D, interpuesto por la abogada doña María Pilar Reyes Ruiz Lázaro, en nombre y representación de Correduría Aragonesa de Seguros, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 18 de noviembre de 1994 declarando improcedente la devolución de cuotas por desempleo (50/008544072) y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante el director general del INEM contra la anterior resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.477

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 530 de 1995-D, interpuesto por el abogado don Ramón Arrufat Guerra, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación económico-administrativa del expediente 50/710/94 relativo a la declaración del IRPF del ejercicio 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.478

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 529 de 1995-D, interpues-

to por el abogado don Ramón Arrufat Guerra, en nombre y representación de María Victoria Guallar Blasco, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación económico-administrativa del expediente 50/711/94 relativo a la declaración del IRPF del ejercicio 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.479

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 527 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de la Junta de Compensación del sector 89 de la urbanización Montecanal, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo de 24 de febrero de 1995 (BOP de 4 de marzo) aprobando el presupuesto general de la Corporación para 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.480

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 526 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Sindicatos y Asociaciones de Médicos Titulares (FASAMET), contra el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.481

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 525 de 1995-A, interpuesto por el abogado Pedro José Domeque Julián, en nombre y representación de Miguel Bescós Peña, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, sobre resoluciones de 3 de abril de 1995 del director general de la Función Pública desestimando recurso ordinario interpuesto contra la resolución de 23 de diciembre de 1994 del tribunal selectivo del concurso-oposición para cubrir plazas en régimen de contrato laboral de vigilante en Sierra Guara (Huesca).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.482

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 524 de 1995-A, interpuesto por el recurrente Francisco José Palacios Romeo, contra la Diputación General de Aragón, sobre el Decreto 216 de 1994, de 25 de octubre, fallando la convocatoria 1994 de becas de investigación, publicado en el BOA de 3 de marzo de 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.483

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 523 de 1995-A, interpuesto por la abogada Begoña Cedo Nadal, en nombre y representación de Marcos Angel Rosique Labarta, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 1 de marzo de 1995 revocando las licencias de armas números E-37.747.187 y TD-37.747.187. (Expte. 227/95, referencia I.4.IN.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 26 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.484

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 455 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Jesús Lanzuela Marina, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 8 de febrero de 1995 desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de Servicios Agrarios relativa a las ayudas por superficies del año 1993 y declaración de superficies forrajeras tramitadas en expediente administrativo núm. 44-13-562.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 19 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.485

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 213 de 1995-A, interpuesto por la procuradora doña María Angeles Prieto Sogo, en nombre y representación de Ramón Mariñosa Gambón, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre resolución de 20 de enero de 1995 del director general de Régimen Interior denegando solicitud de ayuda de acción social por servicios sanitarios causados por la hija del recurrente. (U. Ad.: 5.3.3 IC/JS.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA**LECIÑENA****Núm. 34.675**

Esta Alcaldía, por resolución de esta fecha y en relación con el expediente para la provisión de la plaza de auxiliar perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, ha acordado:

Primero. — A la vista de las solicitudes presentadas, declarar (por orden de actuación):

Admitidos:

1. Sevil Aquillué, Jesús.
2. Subías Maurín, César.
3. Albero Franco, Eva María.
4. Fuertes Garay, Javier.
5. García Quílez, Pedro José.
6. Letosa Solanas, María Luisa.
7. Marcén Sieso, María del Mar.
8. Martín Obón, Rebeca.
9. Martínez Marcuello, Alicia.
10. Montolar Ibáñez, Ester.

Excluidos: Ninguno.

Se concede un plazo de diez días para subsanación de los defectos apuntados a los comprendidos en el segundo grupo.

Segundo. — Nombrar como tribunal para la calificación de los diferentes ejercicios:

Presidentes: Titular, don Antonio Marcén Sancho, alcalde del Ayuntamiento de Leciñena, y suplente, don Fernando Marcén Letosa, concejal del Ayuntamiento de Leciñena.

Vocales:

Por la Diputación General de Aragón: Titular, doña Beatriz Ecequiel Crespo, secretaria del Ayuntamiento de Farlete, y suplente, doña Amparo de Frutos Sanz, secretaria del Ayuntamiento de Perdiguera.

Miembros de la Corporación municipal designados por la Alcaldía: Titular, doña María Isabel Murillo Soro, concejala del Ayuntamiento de Leciñena, y suplente, don Mariano Marcén Seral, concejal del Ayuntamiento de Leciñena.

Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Leciñena: Titular, doña Vicenta Colás Gil, secretaria del Ayuntamiento de Leciñena, y suplente, doña María del Valle Palanca Martín, secretaria del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa.

Secretario: Titular, doña Marta Irizar Rodríguez, secretaria del Ayuntamiento de Erla, y suplente, doña Elena Irizar Rodríguez, secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Tercero. — Señalar el día 18 de julio próximo, a las 9.00 horas, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Leciñena.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones en tiempo y forma la presente resolución se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Leciñena, 21 de junio de 1995. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

NOVILLAS**Núm. 35.122**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico, así como los pliegos por los que se ha de regir la contratación mediante subasta de las obras de reparación y mejora de abastecimiento de agua y saneamiento de las calles de Queipo de Llano, Diputación y Lavadero, se significa que durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente, y previa declaración de urgencia del expediente de contratación, se convoca licitación, la cual se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Tipo de licitación: 10.000.010 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe del contrato.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de trece días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, de 8.00 a 14.00 horas. En el caso de que desde la remisión de este anuncio al BOP hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones antes indicado no hubieran mediado veintiséis días, el mismo se prolongará en lo necesario para el cumplimiento de tal requisito.

Apertura: A las 9.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Novillas, 26 de junio de 1995. — El alcalde, Antonio Ruiz Cabestré.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 30.688**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 952 de 1992, a rinstia, de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados María Pilar Abad Gómez y José Luis Esteban Bel, ambos con domicilio en calle Don Pedro de Luna, 17, 4.º E, de Zaragoza, se ha acordado librar la venta y su publicación por término de veinte días, anunciándose la presente de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del depositario don Antonio Tira-do Bosquet.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Opel", modelo "Kadett 1.7 D Van", matrícula Z-3309-AG. Tasada en 550.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.031**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 954 de 1994, sección A, promovido por Norquímica, S.A., contra Productos Químicos Seijas, S.L., en recla-

mación de 2.950.456 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Productos Químicos Seijas, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.497**

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía con el número 104 de 1995-A, seguidos a instancia de Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Mecánicas Aragón, S.L., Concepción Larrosa de Sarralegui, María de las Nieves Used Larra, Jesús Antonio Used Larra, Ricardo Used Larra, Carlos Used Larra, Jorge Mas Casademunt, José Bobé Andrés, Luis Castán Bordetas, José Espada Serrano, Bartolomé Guarch Argente, Luciano Lomas Agenjo, José Luis Losantos Bermejo, Carmelo Morales Giménez, Enrique Pardos Sánchez, José Doménech Santos, Emilio Rey Piedrafita, Angel Martínez Oprez, Luis Laviña Laguna, Clemente Huerta Palacios, Ricardo Bernis Navarro, Manuel Miguel Izquierdo, Cecilio Sánchez Vicente, Ramos Aguilar Artal, Justo José Rivas Giménez, Antonio Morales Gómez, Carlos Sánchez Miranda, César José Usón Redrao, Elena Cid Rodríguez, Luis Alvarez Martínez, Salvador Cebrián Españaque, Enrique Cebrián Rubio, María Pilar Cebrián Rubio y contra la herencia yacente e ignorados herederos de Santos Novales Barriendos.

Por providencia de esta fecha, y dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha acordado emplazarles por edictos, a fin de que en el término improrrogable de diez días se personen en las presentes actuaciones, con la intervención de abogado y procurador legalmente apoderado a tal efecto, apercibiéndoles que caso de no verificarlo así serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente e ignorados herederos de Santos Novales Barriendos, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.593**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 204 de 1995, sección A, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María del Carmen Aznar Vicente y Baldomero Vega Jiménez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 14 de septiembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que se detalla con cada inmueble. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de octubre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de noviembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

1. Urbana. — Casa con corral en San Mateo de Gállego (Zaragoza), en calle del Paso, número 3, en la zona denominada de Arrabal (ahora calle Goya, número 3), con una superficie total de 177,02 metros cuadrados. La casa, de una sola planta, mide 80,85 metros cuadrados, con una superficie útil de 69,18 metros cuadrados. El corral, situado inmediatamente detrás de la vivienda, tiene una superficie de 96,57 metros cuadrados. Linda el conjunto: derecha entrando, Mariano Tolosa; izquierda, Ramón, Fernando y Saturnino Val, y fondo, resto de corral en la calle Costa que se describirá a continuación. Inscrita al tomo 3.286, folio 227 vuelto, finca 2.505. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

2. Corral en San Mateo de Gállego (Zaragoza), sito en la calle Costa, de 96,58 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Ramón, Fernando y Saturni-

no Val; izquierda, Mariano Tolosa, y fondo, Macario Bordonaba Mayora. Inscrito al tomo 3.286, folio 229, finca 2.506. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.876**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 30 de 1995, sección C, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Obdulia Ferreira Gómez y José Tomás Aguaviva Núñez, en reclamación de 1.056.965 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados José Tomás Aguaviva Núñez y Obdulia Ferreira Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se notifica a María Jesús Navarro Calahorra, esposa del demandado José Tomás Aguaviva Núñez, la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre los siguientes bienes:

1. Los saldos que los demandados tengan por cualquier concepto en Ibercaja.

2. Piso entresuelo derecha en la casa número 42 de la calle Paredilla, de Zaragoza, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 2.128, libro 38, finca 4.953, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 29.877**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.190 de 1992-B, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandado José María Liesa González, con domicilio en Botorrita (Zaragoza), camino de la Hiedra, número 24, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, el día 13 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Una mitad indivisa de una casa sita en calle de la Hiedra, en Botorrita (Zaragoza). Se le denomina casa 10 (en la actualidad se le asigna el número 24). Es la finca número 1.611 bis, tomo 1.684, folio 12. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 29.601**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio número 918 de 1994-E, seguidos a instancia de la Sociedad Deportiva de Pescadores de Zaragoza, instado para la inmatriculación de la siguiente finca: porción de terreno de 500 metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, con una longitud en sus lados norte-sur de 25 metros, y de este-oeste de 20 metros lineales, hallándose sita en la margen izquierda del río Ebro, próximo a la misma, en el paraje conocido por "Vadorrey", a una distancia de 60 metros del actual puente del barrio de Las Fuentes-Vadorrey, aguas abajo del mismo y a 11 metros de la margen izquierda de la ribera del discurrir del río Ebro. Según el catastro de rústica de 1954 figura la finca como la parcela 115 del polígono 67, siendo los linderos: al norte, Cayetano Claver; al sur, río Ebro; al este, Construcciones Tabuena, S.A., y al oeste, Enrique Royo Alloza. Dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y se sigue, por inmatriculación de la misma, el presente expediente.

Y en providencia de esta fecha se ha acordado citar a los titulares de los predios colindantes por su relación con la finca, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a Cayetano Claver, en paradero desconocido, se expide y firma el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.354**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 70 de 1995-A se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Cropoli, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Pedro María Ric, 25, 5.º B), en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de la finca contra la que se procede, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Finca que sale a subasta:

Local comercial en planta baja, que tiene una superficie aproximada de 64,02 metros cuadrados útiles, y al que se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble de 7,32%. Forma parte de la finca urbana sita en la parcelación de la Torre de Funes, en la calle Jesús, número 28. Inscrita al tomo 2.067, libro 952, sección 3.ª, folio 25, finca 47.548, inscripción 1.ª. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.488**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 702 de 1995, instados por María Rosario Buey Pérez, representada por la procuradora señora García Escudero, contra Tomás Granados Gimeno, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.491**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el núm. 715 de 1995, instados por Francisco Gutiérrez Valero, representado por la procuradora señora Uriarte González, contra Evangelina Castillo García, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.492**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 676 de 1994-B, a instancia de José Manuel Mayo Araujo, representado

por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra Eva Belén Mayor Palacios y Alfí Kassal, que se encuentran en ignorado paradero, y a quienes por medio de la presente se les notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 4 de noviembre de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada reconozco a José Manuel Mayor Araujo el derecho de justicia gratuita en autos sobre menor cuantía, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.493**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 311 de 1995-A, a instancia de María Sol Aguarón Dueso, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Pedraja Iglesias, contra su esposo Eduardo Contizanetti, que se encuentra en autos ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 26 de mayo de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada reconozco a María Sol Aguarón Dueso el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio número 310 de 1995, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.494**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el núm. 610 de 1995, instados por María Quintana Larra, representada por la procuradora señora Senac Bardají, contra Abdelhamid Lamri Brahimi, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.878**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 13 de 1995-B, a instancias de Ana Belén Villanueva Martín, representada por la procuradora de los Tribunales doña Natalia Cuchí Alfaro, contra su esposo, Antonio Sánchez Abadía, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 29 de mayo de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Ana Belén Villanueva Martín el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 29.879**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el núm. 148 de 1995-A, a instancias de Angela Celma Aparicio, representada por la procuradora de los Tribunales doña Dolores Sanz Chandro, contra su esposo, Alfredo Lázaro Aguirre, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 30 de mayo de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Sanz Chandro, en nombre y representación de Angela Celma

Aparicio, contra su esposo, Alfredo Lázaro Aguirre, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar ante este Juzgado, y una vez firme, inscribáse en el Registro Civil que corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.495

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio al núm. 576 de 1995-B, instados por Guadalupe Gonzalo Abad, representada en turno de oficio por la procuradora señora Palacín, contra Esteban Rojas Ayllón, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Esteban Rojas Ayllón a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Esteban Rojas Ayllón, se extiende la presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.265

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de mayo de 1995. — Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 545 de 1994, promovidos por Aranzas, S.A., representada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia y dirigida por el letrado señor Sanz Gastón, contra Fianzas y Crédito Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el procurador señor Aznar, y Construcciones Aragonesas Vidal, S.A. (CONARVISA), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo en parte la demanda formulada por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, en nombre y representación de Aranzas, S.A., y en su virtud, debo absolver y absuelvo a la demandada sociedad Fianzas y Crédito Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., de todos los pedimentos contenidos en la demanda, siendo a cargo de la actora el pago de sus costas. Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada sociedad Construcciones Aragonesas, S.A., a para a la actora la suma de 2.319.907 pesetas, más los intereses legales, a contar desde la fecha de la interpelación judicial, y a las restantes costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.490

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 613 de 1994, promovidos por José María Callejero Casamayor, representado por el procurador don Miguel Angel Alcaraz Martínez y dirigido por el letrado señor Soro Domingo, contra Ernesto Viamonte Gay, representado por el procurador señor Del Campo, y herederos de Arturo Viamonte Gay, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimo la demanda formulada por el procurador don Miguel Angel Alcaraz Martínez, en nombre y representación de José María Callejero Casamayor, contra herederos de Arturo Viamonte Gay, y en su virtud, declaro no ha lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del segundo local de negocios sito a la izquierda de la puerta de entrada de la casa número 41 de la calle Capitán Pina, de Zaragoza, condenando al actor al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 29.498

En el juicio verbal civil número 19 de 1995-A se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 428. — En Zaragoza a 3 de mayo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 19 de 1995-A, seguidos en este Juzgado a instancia de Mercedes Paula García Alfonso, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra Viajes Abad, José Luis Tejero Sánchez y Consorcio de Compensación de Seguros, y...

Fallo: Que desestimo la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de Mercedes Paula García Alfonso, y en su virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados José Luis Tejero Sánchez, empresa Viajes Abad y Consorcio de Compensación de Seguros de todos los pedimentos contenidos en la demanda, condenando a la actora al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Luis Tejero Sánchez, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.561

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de mayo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de tercera de dominio número 56 de 1993, promovidos por Pilar Vidal Laporta, representada por la procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herreras y dirigida por el letrado señor Porras del Campo, contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Rodríguez Vela, y contra José Luis Sampérez Carpi, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que desestimo la demanda de tercera de dominio formulada por la procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herreras, en nombre y representación de Pilar Vidal Laporta, contra los demandados Tesorería General de la Seguridad Social y José Luis Sampérez Carpi, y en su virtud, se confirma el embargo trabado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza, en procedimiento de apremio número 119 de 1991, condenando a la actora al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.882

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, número 222 de 1995, instado por María Asunción Felisa Bel Cortés, contra Francisco Javier Crespo Campos y Sagrario Bel Cortés, he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Francisco Javier Crespo Campos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 30.020

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 933 de 1994, sección C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Araceli González Ruiz y Vicente Manuel Gil Soria, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 12.188.922 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 del mismo mes de septiembre, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 26 de octubre siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes inmuebles objeto de licitación son los siguientes:

Vivienda individual en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle Santa Pantaria, número 20. Superficie de la finca, 177,48 metros cuadrados (90,33 metros cuadrados en planta baja, 105,82 metros cuadrados en planta superior y los restantes 87,15 metros cuadrados destinados a corral). Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.669, folio 104, finca 9.731-N. Valorada en 12.065.547 pesetas.

Mitad indivisa de rústica. — Campo de regadío en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en partida "Agra", de 0,1175 hectáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.391, folio 15, finca 6.342. Valorada la mitad indivisa en 123.375 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 30.027

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 1.675 de 1990, sección C, seguido a instancia de Casa Maluenda, S.A., contra Comunidad de propietarios de la casa 32 del paseo de las Damas, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 8.160.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 6 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 6 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien inmueble objeto de licitación es el siguiente:

Urbana número 1. — Local comercial o industrial en planta de segundo sótano del edificio en Zaragoza, en el paseo de las Damas, 32. Superficie, unos 233 metros cuadrados, y cuota de participación, 3%. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, tomo 3.833, folio 136 y siguientes, finca registral 98.666. Valorado en 8.160.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 30.028

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 1.002 de 1994, sección C, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Joaquín Antonio Solanas Gracia y José María Solanas Gracia, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido

tasado pericialmente en la cantidad de 1.072.500 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 del mismo mes de septiembre, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de octubre siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien inmueble objeto de licitación es el siguiente:

Mitad indivisa de finca rústica, de 1.430 metros cuadrados, sita en el barrio de Monzalbarba, partida del "Monte". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, tomo 2.328, libro 71, finca 1.348. Valoración de la mitad indivisa, 1.072.500 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 30.687

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 611 de 1994, sección C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Rosa María Casanova Hernández y Santiago González Royo, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 6.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 7 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El bien inmueble objeto de licitación es el siguiente:

Número 255. — Piso cuarto F, escalera 2, casa 8 del bloque, con entrada por la calle Andrés Vicente (hoy número 34). Superficie útil, 49,29 metros cuadrados. Cuota de participación en el bloque, 0,40%, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa con 1,75%. Forma parte del bloque de cuatro casas sito en esta ciudad, en calle Nuestra Señora del Salz, sin número. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, tomo 2.294, folio 120, finca 3.219. Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 29.259

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 261 de 1994 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón,

representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra María Jesús Supervía Ocón, con domicilio en Zaragoza (calle Génova, casa 3, 2.º izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda o piso segundo izquierda, letra D, en la segunda planta alzada del zaguán número 3 del edificio sito en la calle Génova, número 5. Finca 15.282, folio 209, tomo 3.545, Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza. Valorada en 13.500.000 pesetas.

2. Urbana. — Aparcamiento señalado con el número 18 del edificio sito en la calle Génova, número 5, de Zaragoza. Le pertenece una cuota indivisa de 0,52%. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, finca 16.873, folio 52, tomo 3.665. Valorado en 1.900.000 pesetas.

3. Urbana. — Trastero en planta semisótano, señalado con el número 1 del edificio sito en la calle Génova, número 5, de 17,03 metros cuadrados construidos de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, finca 16.869, folio 11, tomo 3.665. Valorado en 430.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 28.931

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 419 de 1995, a instancia de Carmelo Noguera Anadón, representado por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Fernando Barranco López, María Isabel Anadón Anchelegues, Emilia Anchelegues Flores y herederos desconocidos e inciertos de Bruno Anadón Paricio, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a herederos desconocidos e inciertos de Bruno Anadón Paricio, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.260

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 22 de 1995, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Aragonesa de Lácteos, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 26 de septiembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 20.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de octubre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el

día 20 de noviembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso puerta 3, tipo A, rotulado C, en la planta baja de la casa núm. 19, que, según la calificación definitiva, tiene una superficie útil de 111,10 metros cuadrados, en la que está incluida la del anejo inseparable de una plaza de garaje, hoy la número P-5, de 21,21 metros cuadrados. Lleva anejo el cuarto trastero número 3 en la planta de sótano, que tiene una superficie de 12,17 metros cuadrados. Forma parte del grupo 96 del complejo residencial-comercial Parque Hispanidad II, sito en el término de Miralbueno, de esta ciudad, al cual se accede por una calle peatonal denominada en la actualidad calle Panamá, que nace en la calle Océano Atlántico, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.304, folio 102, finca 42.674.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.263

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 812 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los autos de proceso de cognición núm. 812 de 1994, seguidos a instancia del procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Comercial de Tubos, S.A., asistida de letrado don Roberto Gracia Estévez, contra Caesmoan, S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la demandante Comercial de Tubos, S.A., contra la demandada Caesmoan, S.A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la suma de 704.396 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Caesmoan, S.A., por medio de su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.594

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 174 de 1995, promovido por Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Roberto Soler López-Corona y Lourdes Pallás Torrubia, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 26 de septiembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 20.006.624 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de octubre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de noviembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
- 3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 5. — Vivienda dúplex, rotulada con el número 3, tipo A, de planta baja y alzada, con una superficie útil en planta baja de unos 54,42 metros cuadrados y en planta alzada de unos 53,61 metros cuadrados. Tiene esta vivienda en su parte anterior una terraza o zona de acceso privativo de unos 33 metros cuadrados, y a su parte posterior otra terraza de unos 12 metros cuadrados, también privativa, ambas en planta baja, debidamente delimitadas. Desde el salón de planta baja parte la escalera que accede a la primera planta de la vivienda y a la planta de sótano donde esta vivienda tiene un trastero. Tiene además como anejo una porción de la zona de aparcamiento de la planta de sótano con el mismo número de vivienda. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,60%. La vivienda forma parte de la urbana en el barrio de Movera, de Zaragoza, en la carretera de Zaragoza a Pastriz, número 96. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 1.972, folio 141, finca número 45.566.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada, en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.595

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 702 de 1994, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Carlos Traid Moreno, María Angeles Blasco Carreras, Mariano García Gallardo y María del Carmen Melendo Ortega, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 27 de septiembre próximo a las 10.00 horas se pacta en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 11.200.000 pesetas por las dos fincas que más adelante se especificarán. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de octubre siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, el día 22 de octubre siguiente, en ninguna de las anteriores, el día 22 de noviembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.
- 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
- 3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Número 8. — Piso 3.º derecha en la cuarta planta alzada, de 50,78 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una participación de 9,80% en relación al valor total del inmueble. Corresponde a una casa sita en Zaragoza (calle Italia, número 16). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 1.307, folio 71, finca número 26.130. Valorado en 6.100.000 pesetas.

2. Número 2. — Piso entresuelo B, que mide 76,47 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, cocina, baño y cuatro habitaciones. Le corresponde como anejo inseparable el trastero número 6, de 4,27 metros cuadrados. Corresponde a una casa en esta ciudad, en la calle Berenice, número 13 (antes

números 13-15), en el barrio de Valdefierro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.300, folio 115, finca número 42.548. Valorado en 5.100.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada, en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.598

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1 de 1995, a instancia de compañía mercantil Promociones Deus, S.L., representada por el procurador don Fernando Aljaro Francia, contra Caja Rural del Jalón por Sociedad Cooperativa Limitada, Jesús Gerardo Barranco Delgado, María José Merodio Ogara, Juan Antonio López Escartín y María Carmen Torrea Pola, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a Juan Antonio López Escartín y María José Merodio Ogara, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se personen en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días contesten a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 29.035

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 24 de mayo de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 354 de 1995-D, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Enrique Mur Zubillaga, en reclamación de intereses y costas, por principio de la presente se cita de acuerdo a parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Los saldos de cuentas corrientes y depósitos que tiene en el BBV y en la CAI.

Y para que así conste y sirva de requerimiento de pago, embargo y citación de remate al demandado Enrique Mur Zubillaga, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 29.261

Cédula de emplazamiento

Doña María Jesús Escudero Cinca, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 272-A de 1995, a instancia de Gregorio González Pérez, representado por el procurador señor Andrés Laborda, contra Juan Antonio Bordejé García, sobre resolución de arrendamiento, y por la presente se emplaza a Juan Antonio Bordejé García, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el plazo de nueve días, dado el ignorado paradero del mismo, y con apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni ofrle.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Juan Antonio Bordejé García, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jefa, María Jesús Escudero Cinca. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 29.597

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de cognición núm. 978-C de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1995. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición núm. 978-C de 1994, instados por el procurador señor Escartín, en nombre y representación de Talleres Pozo Cogullada, S.A., contra Miguel Vallés Guardiola y compañía mercantil Visama, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Escartín, en nombre y representación de Talleres Pozo Cogullada, S.A., contra

Miguel Vallés Guardiola y compañía mercantil Visama, S.L., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 233.450 pesetas, si bien ya constan abonadas desde la fecha 24 de marzo de 1995, más intereses legales desde la interposición judicial hasta la indicada fecha de 24 de marzo, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al representante de compañía mercantil Visama, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de emplazamiento

Núm. 29.599

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de menor cuantía número 295-C de 1995, instados por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de MK Clima, S.L., contra Eurotermia Climatización, Jesús Marcén Andrés, Gabriel Jesús Pérez Moro y Mario Izquierdo Usón, en reclamación de 2.341.428 pesetas de principal, por medio del presente se emplaza a los demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se notifica la existencia del procedimiento a la esposa del code mandado Jesús Marcén Andrés, María del Carmen Casas Santos, y la traba efectuada sobre el local comercial 11, letra B, sito en complejo residencia Parque Roma, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, finca 5.609, libro 374, tomo 2.302, y sobre los saldos en cuentas corrientes y demás depósitos bancarios, cajas de seguridad y su contenido en Banesto (Coso, 25-27), BBV (Coso, 31), Banco Central Hispano (Coso, 36-40), Ibercaja (plaza de Paraíso, 2), Banco Guipuzcoano (paseo de Independencia, 27), CAI (paseo de Independencia, 10), Banco Atlántico (agencia sita en Isaac Peral, 1), notificándoles dichas trabas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento el presente al legal representante de Eurotermia Climatización, Jesús Marcén Andrés, Gabriel Jesús Pérez Moro y Mario Izquierdo Usón, y de notificación a María del Carmen Casas Santos, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 29.029

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.007 de 1994, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Fausto González Véliz y Vicenta Melchor Blázquez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A) el día 25 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajos las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, en avenida de César Augusto, número 49, cuenta número 4.879.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya posterior en la primera subasta se señala para la segunda el día 23 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 20 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Solar en Gallur (Zaragoza), señalado con el número 5 de la plaza de España, con una extensión superficial de 423 metros cuadrados. Linda: frente, plaza de España; derecha entrando, Miguel Hipólito de Val y Juan Cunchillos; izquierda, calle Calvo Sotelo, a la que hace esquina, y fondo, calle Mayor. Inscrito al tomo 1.445, folio 79, finca 8.533, Registro de la Propiedad de Borja (Zaragoza). Valorado en 36.434.000 pesetas.

Cochera, corral y pajar (hoy en estado ruinoso), en la calle Mayor, número 3 (antes Calvo Sotelo, número 4), en término de Gallur (Zaragoza), de una superficie de 145 metros cuadrados. Linda actualmente: derecha, plaza de España; izquierda, finca que se describe a continuación, y fondo, cine y José

Murillo. Inscrito al tomo 1.445, folio 111, finca 6.154, Registro de la Propiedad de Borja (Zaragoza). Valorado en 14.225.000 pesetas.

Casa (hoy en estado ruinoso) en calle Mayor, número 4, en igual término que las anteriores, de 83 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, finca descrita en el párrafo anterior; izquierda, Antonio Casado, y fondo, José Murillo. Inscrita al tomo 1.445, folio 112, finca 2.902, Registro de la Propiedad de Borja (Zaragoza). Valorada en 7.753.000 pesetas.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 29.030

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. de registro 78 de 1995-B, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco NatWest España, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Alicia Cester Ibáñez, Jorge Velasco Valdivieso y Eusebia González Bastante, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 9 de octubre siguiente, sirviendo de tipo el 75% del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 13 de noviembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20% del precio por el que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

1. Número 8. — Piso 3.ª izquierda en la tercera planta alzada, que tiene una superficie útil aproximada de 75,15 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6%, y linda: frente, rellano de la escalera, caja de la escalera y del ascensor, patio de luces posterior izquierda y piso derecha; derecha entrando, piso derecha y camino de la Mosquetera; izquierda, casa número 54 de la calle de Inglaterra y patio de luces posterior izquierda, y espalda, calle de Inglaterra. Corresponde a una casa en esta ciudad, en el camino de la Mosquetera, número 58. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.268, libro 758, sección 3.ª, folio 102, finca 46.738. Valorado en 14.000.000 de pesetas.

2. Número 1-B. — Cuarto trastero número 2 en la planta de sótano, que tiene una superficie útil aproximada de 10,67 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,54%, y linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, cuarto trastero núm. 3; izquierda, cuarto trastero núm. 1, y espalda, subsuelo de camino de la Mosquetera. Tiene su acceso por escalera que inicia en el portal. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.363, libro 829, sección 3.ª, folio 18, finca 62.311. Valorado en 2.800.000 pesetas.

3. Una participación indivisa de 3,90% del local en la planta de sótano —2, con el uso y disfrute exclusivo de la zona de aparcamiento de vehículos señalada con el número 50. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.525, libro 991, folio 169, finca 28.075-N. Valorada en 2.800.000 pesetas.

4. Piso 5.ª izquierda de la casa señalada con el portal 2, bloque A, de la urbanización Pryconsa, en la carretera de Madrid-Barcelona, kilómetro 31,600, del término municipal de Alcalá de Henares (Madrid). Tiene una extensión superficial construida aproximada de 72,40 metros cuadrados y le

corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 2,47%. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares al folio 89 del tomo 1.697, finca 12.023. Valorado en 8.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 29.266**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos en los que obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 269 de 1995 — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 158 de 1995-C, instados por la Comunidad de propietarios del grupo de naves "Gregorio Quejido", representada por la procuradora señora Nadal Infante, bajo la dirección del letrado señor Vidal, contra la mercantil Consorcio Universal, S.L., en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de propietarios del grupo de naves "Gregorio Quejido", contra la mercantil Consorcio Universal, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 334.584 pesetas e intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas a la parte demandada. Se ratifica el embargo preventivo practicado el 10 de marzo de 1995.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Consorcio Universal, S.L., en ignorado paradero, con último domicilio conocido en la nave 67 del grupo de naves "Gregorio Quejido", del polígono Malpica, calle F oeste, se expide el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 29.884**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 709 de 1994-C, seguidos a instancia de Francisco Ancho Salvador, contra Justino Ibáñez Pérez y Begoña Fraca Galfández, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 29 de septiembre de 1995, a las 10.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.^a Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 30 de octubre de 1995, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 30 de noviembre de 1995, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a los demandados en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

1. Rústica 2.812, de Añón de Moncayo, 6.160 pesetas.
2. Rústica 2.813, de Añón de Moncayo, 6.160 pesetas.
3. Rústica 2.814, de Añón de Moncayo, 6.160 pesetas.
4. Rústica 2.816, de Añón de Moncayo, 49.000 pesetas.
5. Rústica 2.815, de Añón de Moncayo, 28.000 pesetas.
6. Rústica 2.817, de Añón de Moncayo, 123.000 pesetas.

7. Rústica 2.818, de Añón de Moncayo, 314.000 pesetas.
8. Rústica 2.819, de Añón de Moncayo, 45.000 pesetas.
9. Rústica 2.820, de Añón de Moncayo, 108.000 pesetas.
10. Rústica 2.821, de Añón de Moncayo, 32.000 pesetas.
11. Rústica 2.822, de Añón de Moncayo, 25.000 pesetas.
12. Rústica 2.823, de Añón de Moncayo, 67.000 pesetas.
13. Rústica 2.824, de Añón de Moncayo, 53.000 pesetas.
14. Rústica 2.825, de Añón de Moncayo, 73.000 pesetas.
15. Rústica 2.351, de Añón de Moncayo, 640.000 pesetas.
16. Rústica 2.456, de Añón de Moncayo, 1.010.000 pesetas.

Total, 2.585.480 pesetas.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 29.592**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 83 de 1995-C, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., Banco Zaragozano, S.A., Banco Bilbao Vizcaya, S.A., y Caja Rural del Jalón, S.C.L., representadas por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados Manuel Aragüés Velasco y María Rosa Estragues Cañamas, se ha acordado por resolución de esta fecha, en reclamación de crédito hipotecario, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.944, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., oficina 6902, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.

4.^a En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 1. — Locales comerciales en la planta baja, de 180,32 metros cuadrados de superficie, con derecho a usar patio de luces posterior descubierta, y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 18,80%. Forma parte de la casa en esta ciudad, calle Cantín y Gamboa, núm. 5. Inscrita en el tomo 2.233, libro 949, folio 83, finca 12.074, inscripción novena, del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorada en 34.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 29.596**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 353 de 1995-C, seguidos a instancia de Aridos Blesa, S.A., representada por el procurador señor Gracia Galán, contra Vicarsam, S.L., y Concepción Sampérez Vidal, se emplaza a las referidas demandadas para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las demandadas Vicarsam, S.L., y Concepción Sampérez Vidal, expido el presente, que firmo en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 29.886**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 41 de 1995-A, seguidos a instancia de Matilde Ballesteros Rigote, Cayetano Gimeno Ballesteros y Juan Gimeno Ballesteros, representados por el procurador señor Sanagustín, siendo demandados Domingo Giménez Pérez y María del Carmen Gimeno Bazán, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del inmueble evaluado en los presentes autos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944 15 41/95-A.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente edicto sirve de notificación en forma a la parte deudora para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Son dichos bienes:

Huerto de regadío sito en término municipal de Villanueva de Huerva, en la partida "Huerta Alta". Tiene una extensión superficial de 255 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe una casa de planta baja de 41 metros cuadrados de superficie, compuesta de un almacén de 17,70 metros cuadrados útiles y dos habitaciones, cada una de ellas de 9 metros cuadrados útiles, y todo reunido formando una sola finca. Linda: sur, río; norte, finca de Antonio Navarro Gracia; este, finca de Aurelio Magallón, y oeste, camino y río. Es la parcela 72 del polígono 51. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite, tomo 202, folio 183, finca núm. 2.377. Valoración: 675.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 34.716**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores de José Franco Pérez, representado por la procuradora señora Franco, seguido en este Juzgado bajo el número 471 de 1994-D, por providencia de esta fecha se ha convocado a los acreedores a Junta para la graduación de créditos, señalándose para que tenga lugar el día 5 de julio de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia número 12 de los Juzgados de Zaragoza (plaza del Pilar, 2).

Por el presente se cita a los fines oportunos a todos los acreedores que no tienen su domicilio en esta ciudad.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 29.874**

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 289 de 1992, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Antonio Biota Ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta el 11 de septiembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Local comercial sito en planta baja, en calle Los Sitios, de Ejeja, inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejeja al tomo 1.500, libro 260, folio 160, finca registral número 10.526. Valorado a efectos de subasta en 13.700.000 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

TARAZONA**Núm. 29.247**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 82 de 1995, seguidos a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador señor Luesia Aguirre, contra Construcciones Jaime, S.L., Ignacio Jaime Chueca, Francisco Javier Jaime Chueca y Narciso Jaime Chueca, se emplace a la demandada Construcciones Jaime, S.L., y Juan Ignacio Jaime Chueca, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente, que firmo en Tarazona a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 4****Núm. 30.763**

El ilustrísimo señor don José Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 125 de 1995, por hurto, siendo denunciada Mariana Grabila, con fecha 21 de marzo de 1995 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariana Grabila como autora de una falta de hurto frustrado a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas procesales. Se hace entrega definitiva de los efectos sustraídos y recuperados al establecimiento comercial Pryca.»

Y para que sirva de notificación en forma a Mariana Grabila, hoy en ignorado paradero, libro el presente que se publicará en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, José Antonio Soto García.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 30.761**

Don José Borrás Gualis, secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que por la presente se le da traslado a Oscar José Gálvez Escolano del escrito de formalización del recurso de apelación contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 71 de 1995 en fecha 21 de abril de 1995, interpuesto por Felipe Ibáñez Asensio, el cual se encuentra a su disposición en esta Secretaría, a fin de que presente escrito de impugnación o adhesión al mismo en el plazo común de diez días y, transcurrido dicho plazo, se haya o no presentado escrito, se elevarán los autos originales a la Audiencia Provincial, Sección Primera, a fin de que proceda a la resolución del recurso presentado.

Y para que sirva de notificación a Oscar José Gálvez Escolano, mediante su publicación en el BOP, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, José Borrás Gualis.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 28.961**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 425 de 1994 aparece la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1995. — El ilustrísimo señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 425 de 1994, sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Antonio Colás Tomás,

y como denunciados, Antonio Bernal Soto y Manuel Vergara Zarza, y cuyas circunstancias personales obran en los autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Bernal Soto y Manuel Vergara Zarza de la falta que se le imputa, y con declaración de las costas de oficio.»

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a Antonio Bernal Soto, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 30.762

Don César Augusto Alcalde Sánchez, ilustre secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 444 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En Zaragoza a 22 de mayo de 1995. — El ilustrísimo señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas número 444 de 1994, sobre hurto, seguido a instancias del ministerio fiscal en representación de la acción pública, siendo perjudicados Francisco Vlero y Cecilia Tena, y denunciado Patrick François Annet, cuyas circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patrick François Annet como autor de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor y costas.»

Y por medio del BOP se notifica a Patrick François Annet, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso deberá formalizarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 29.523

Don Francisco José de Pola Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido, y en relación con el juicio de faltas número 17 de 1993, por intoxicación alimentaria en banquete de bodas, que se sigue por denuncia de Gregorio Revuelto y otros doscientos diez afectados, contra Jesús Gascón Onil, Bernardo Marín Asta, Carmen Mateo Marín, Josefa Mateo Pérez y Angel Martínez Bello, ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Polo Marchador. — En La Almunia a 26 de mayo de 1995. — Dada cuenta; ante la imposibilidad de localizar el paradero del condenado Angel Martínez Bello, notifíquese por edictos el embargo trabado sobre los vehículos de su propiedad que a continuación se relacionan:

1. Vehículo motocicleta sin sidecar "Yamaha", modelo FZR-1000, matrícula Z-6732-AK, bastidor 3GM-010811.
2. Vehículo "Seat Ritmo 65", matrícula Z-3610-N.
3. Vehículo "Chrysler 150 S", matrícula Z-5117-K.
4. Motocicleta sin sidecar marca "Puch", modelo "Cobra M82", bastidor 5150892, matrícula Z-9375-U.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Angel Martínez Bello, en paradero desconocido, expido la presente en La Almunia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.511

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 162 de 1993 y acumulada, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Amancio Sanz Moreno y Luis Marta Paesa, contra José Bendicho Yagüe, se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, el sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el día 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de noviembre próximo inmediato, en ella no se admitirán posturas que no excedan el 25% de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consigna-

ciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado de posterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Se han suplido los títulos de propiedad del inmueble sacado a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes inmuebles que se subastan:

1. Cinco sextas partes de campo yermo, en la partida de la "Coladilla", de 57 áreas 21 centiáreas de cabida. Finca situada en el término municipal de El Frasno. Inscrito al tomo 1.038, libro 39, folio 218, finca número 2.811, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Calatayud. Se valora en la suma de 1.000.000 de pesetas.

2. Local comercial en la casa sita en paseo de Sixto Celorrio, 26, con una superficie construida de 497,34 metros cuadrados, en el término municipal de Calatayud. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.337, libro 212, folio 76, finca 19.468, inscripción tercera. Se valora en la suma de 14.000.000 de pesetas.

3. Local comercial en planta baja de la calle General Sanjurjo o Bodeguilla, núm. 7, de Calatayud, de 91 metros cuadrados útiles de superficie. Le corresponde como anejo una bodega en planta subterránea de 170 metros cuadrados, a la que se accede por una escalera situada en el interior del propio local. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.587, libro 285, folio 175, finca 26.694, inscripción primera. Se valora en la suma de 3.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.243

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 297 de 1995, instados por Rafael D'Harcourt Mediano, contra Leongrés, S.L., y Zaragoza de Saneamientos y Revestimientos, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 31 de mayo de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Rafael D'Harcourt Mediano, contra Leongrés, S.L., y Zaragoza de Saneamientos y Revestimientos, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que, a su opción, readmitan al actor en su puesto de trabajo o a que le indemnice a Rafael D'Harcourt Mediano en la cantidad de 184.927 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 8.219 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Leongrés, S.L., y Zaragoza de Saneamientos y Revestimientos, S.L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.449

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 186 de 1995, seguidos a instancia de Carlos Giner Mateo y otro, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 100 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Previsto los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., debo condenar y con-

deno a la parte demandada a que abone a Carlos Giner Mateo 418.409 pesetas, y a Ildefonso García Colomo 338.354 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S. L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.450

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 180 de 1995, seguidos a instancia de José María Vicedo Rubio, contra Nauper, S.L., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 100 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demanda ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Nauper, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 305.803 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nauper, S. L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.451

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 732 de 1994, seguidos a instancia de Antonio Giménez López, contra Traker, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado el siguiente auto:

«Auto. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 732 de 1994, seguidos a instancia de Antonio Giménez López, contra Traker, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Antonio Giménez López contra Traker, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 1.689.815 pesetas, más el 10% dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto indemnización, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. — En el fallo transcrito se observa un error aritmético consistente en que se condena a la demandada al abono al actor de la cantidad de 1.689.815 pesetas, cuando los hechos tercero y cuarto de la demanda, así como del suplico, resulta que la cantidad total adeudada por la empresa y solicitada

en demanda asciende a 1.118.615 pesetas, que comprende 387.457 pesetas de indemnización, 30.079 pesetas por siete días de vacaciones, 129.879 pesetas de pagas extraordinarias y 571.200 pesetas por salarios dejados de percibir.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los errores aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación, el ilustrísimo señor don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, resuelve rectificar el error aritmético producido en el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos el 7 de febrero de 1995, en el sentido de que la cantidad a abonar al actor por la demandada Traker, S.A.L., es de 1.118.615 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Traker, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.453

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 145 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ricardo Rodríguez Galdeano y otros solicitando ejecución en los presentes autos número 834 de 1994, seguidos contra Grande Zafra, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.714.008 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.714.008 pesetas en concepto de principal, más la de 325.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Grande Zafra, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.454

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 144 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel Arroyo Cantero y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 523 de 1994, seguidos contra Vicaper, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 8 de noviembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.824.745 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.824.745 pesetas en concepto de principal, más la de 219.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Vicaper, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 28.455**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 143 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Yolanda Oliver García solicitando ejecución en los presentes autos núm. 689 de 1994, seguidos contra Electricidad Marvi, S.L.

Segundo. — Que el auto de 8 de marzo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 952.576 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la resolución dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 952.576 pesetas en concepto de principal, más la de 114.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Electricidad Marvi, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas

comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 28.953**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 147 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Rivera Pinilla solicitando ejecución en los presentes autos núm. 849 de 1994, seguidos contra ZM Reformas y Contratas, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 14 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 172.394 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 172.394 pesetas en concepto de principal, más la de 21.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora ZM Reformas y Contratas, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 28.954**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 133 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Justo Santos Romanos Berges solicitando ejecución en los presentes autos núm. 15 de 1995, seguidos contra Manuel F. Vaca Gilabert.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 381.736 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 281.736 pesetas en concepto de principal, más la de 46.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Manuel F. Vaca Gilabert, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 28.956

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 148 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juan Carlos Iglesias Domínguez y otros solicitando ejecución en los presentes autos número 828 de 1994, seguidos contra Fluidos, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 12.641.741 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 12.641.741 pesetas en concepto de principal, más la de 1.516.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Fluidos, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 28.958

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 114 de 1995, seguidos a instancias de Mónica Diarte Villarte, contra Seguridad Profesional, S.A., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 102, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del letrado que refrenda; llamadas las partes, comparece Mónica Diarte Villarte, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el acto de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Seguridad Profesional, S.A., J.M. Interservice, S.L., y Juan Manuel Bartolomé Bellido a que abonen a la parte actora la cantidad de 108.311 pesetas, más el 10% en concepto por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las empresas Seguridad Profesional, S.A., J.M. Interservice, S.L., y Juan Manuel Bartolomé Bellido, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 29.910

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 160 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Francisco Javier de las Heras del Val solicitando ejecución en los presentes autos número 699 de 1994, seguidos contra Unidis Aragonesa, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de noviembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 774.438 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 774.438 pesetas en concepto de principal, más la de 93.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Unidis Aragonesa, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.911**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 164 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Pilar Sánchez Ramia y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 509 de 1994, seguidos contra Industrial Carbónica Ebro, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de octubre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.114.981 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.114.981 pesetas en concepto de principal, más la de 134.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Industrial Carbónica Ebro, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.912**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 162 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Alfredo García Domínguez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 925 de 1994, seguidos contra Aragonesa Técnica y Servicios, S.A. (Técnica y Mantenimiento, S.A.).

Segundo. — Que la sentencia de 21 de marzo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 504.673 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo

de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 504.673 pesetas en concepto de principal, más la de 61.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Aragonesa Técnica y Servicios, S.A. (Técnica y Mantenimiento, S.A.), se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.913**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 90 de 1995-2, sobre despido, promovidos por Angel García Urbano, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 90 de 1995-2, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 1 de marzo de 1995, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 27 de abril de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejada en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado aclarado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante ejecutante Angel García Urbano y la empresa J.J. Navarros Cervecería, S.L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 4.737 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 2.042.831 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.914**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 200 de 1995, seguidos a instancia de Pedro Sorrosal Orduña y otro, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 104, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone: a Pedro Sorrosal Orduña, 318.074 pesetas, y a Clara Inés Sebastián Mariel, 166.583 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.915

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 197 de 1995, seguidos a instancia de Silvia Tierra Gómez, contra Especialistas en Subcontratación, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 105, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Silvia Tierra Gómez, y como demandado, el Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda. Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Especialistas en Subcontratación, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 128.972 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firma los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Especialistas en Subcontratación, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.916

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 159 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Silvia Viejo Gimeno y otra solicitando ejecución en los presentes autos núm. 37 de 1995, seguidos contra Viajes Rivercar, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 646.281 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en

instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 646.281 pesetas en concepto de principal, más la de 77.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Viajes Rivercar, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.917

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 46 de 1995, sobre despido, promovidos por Héctor Manuel Sofín Irún, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 46 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 22 de febrero de 1995, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 27 de abril de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejada en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado aclarado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones precedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante ejecutante Héctor Manuel Sofín Irún y la empresa J.J. Navarros Cervecería, S.L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.819 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 114.570 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.918

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 47 de 1995-2, sobre despido, promovidos por Luis Carlos Gracia Puchán, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 47 de 1995-2, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 22 de febrero de 1995,

por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 27 de abril de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejada en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado aclarado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante ejecutante Luis Carlos Gracia Puchán y la empresa J.J. Navarros Cervecería, S.L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.605 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 892.237 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 34.605

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 201 de 1995, instados por Manuel Trañ Liarte, contra Talleres Gredos, S.L., y otro, sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 4 de julio de 1995, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Talleres Gredos, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.942

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 105 de 1995-3, a instancia de José Angel Bielsa Fuertes y cinco más, contra Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 144.094 pesetas a Jesús Angel Bielsa Fuertes; 102.725 pesetas a Antonio Oliván Gil; 150.000 pesetas a Manuel Pérez Gimeno; 44.615 pesetas a José Miguel Barón Diéguez; 120.464 pesetas a Alicia Morales Bernal, y 138.698 pesetas a José Manuel Román Navarro, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.513

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 121 de 1995, a instancia de Armando Clemente Millán, contra Malabe, S.A., se ha dictado en fecha 16 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Malabe, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo

de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 2.861.699 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Malabe, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.514

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 92 de 1995, a instancia de Clara Sebastián Mariel, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo que debía dar lugar al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria y de salarios de trámite para Clara Sebastián Mariel la cantidad de 286.950 pesetas y 294.602 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas a la ejecutada J.J. Navarros Cervecería, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.515

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 130 de 1995, a instancia de Carmen García Murillo, contra Diseños Rafael, S.L., se ha dictado en fecha 22 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Diseños Rafael, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 259.996 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Diseños Rafael, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.516

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 134 de 1995, a instancia de Fernando Izquierdo Ransanz, contra AEPCO, S.L., se ha dictado en fecha 26 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada AEPCO, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 369.586 pesetas y 35.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada AEPCO, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.517

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 132 de 1995, a instancia de Andrés Chueca Cester, contra Etcétera Española de Publicidad, S.A., se ha dictado en fecha 26 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Etcétera Española de Publicidad, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 513.614 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asisti-

do por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Etcétera Española de Publicidad, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 34.226

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 325 de 1995-3, instados por Angel Tejero Ramírez, contra Juan Germán, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1995, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 27.537

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 172 de 1994, a instancia de María Luisa Guillén Barcina, contra E. Muda, S.A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 21 de septiembre de 1995; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 5 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 19 del mismo mes de octubre, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobará el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del depósito del 20% del valor de los bienes que se pretendan licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días tratándose de bienes muebles y ocho si se trata de inmuebles.

6. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de la parte ejecutante, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Dos blusas "Tkio", negras.

Cinco americanas "Crep", color núm. 86.

Cinco pantalones "Ciprés", color núm. 86.

Seis americanas "Crep", color núm. 2.

Cuatro pantalones "Ciprés", color núm. 2.

Seis chaquetas "Jenny", color núm. 86.

Dos pantalones "Lloret", color núm. 86.

Cuatro pantalones "Cancún paloma", color núm. 73.

Dos chaquetas "Atenea", color núm. 3.

Dos chalecos "Cosmos", color núm. 73.

Cinco faldas "Prímula", color núm. 73.

Cinco chaquetas "Jenny", color núm. 2.

Dos pantalones "Lloret", color núm. 2.

Tres chaquetas "Amakor", color núm. 3.

Dos chaquetas "Amakor", cua-ha, color núm. 3.

Cuatro faldas "Tuli", color núm. 86.

Dos faldas "Tuli", color núm. 2.

Tres chaquetas "Teide", color núm. 3.

Tres chaquetas "Versalles", color núm. 3.

Dos chaquetas "Versalles", color núm. 24.

Un abrigo "Canilla", color núm. 4.

Tres abrigos "Canilla", color núm. 3.

Una parka "cuello pana", color núm. 11.

Cuatro parkas "cuello pana", color núm. 24.

Tres parkas "cuello pana", color núm. 90.

Tres pantalones "Ciprés vigore", color núm. 73.

Tres chaquetas "Amakor vigore", color núm. 73.

Tres pantalones "Irene", color núm. 7.

Tres chaquetas "Sanbia", color núm. 18.

Cuatro chalecos modelo 207, color núm. 4.

Dos pantalones "Irene", color 4.

Dos pantalones "Otomán Diago", color núm. 7.

Dos chaquetas "Amakor vigore", mod. 70.

Cinco chalecos mod. 207, color núm. 24.

Tres chaquetas "Amakor vigore", color núm. 34.

Dos chaquetas "San-Dis", color núm. 36.

Dos chaquetas "Amakor vigore", color núm. 86.

Siete americanas "Espiga", color núm. 2.

Seis americanas "Espiga Stre G", color núm. 2.

Seis americanas "pañó liso", color núm. 51.

Dos americanas "Kua Harrys", color núm. 1.

Cuatro americanas "Bulover Cab vi", color núm. 1.

Tres pantalones "Wilow sarge", color núm. 79.

Cinco americanas "cuadro ventan", color núm. 1.

Tres americanas "dos botones paño", color núm. 11.

Tres americanas "dos botones paño", color núm. 60.

Once pantalones "Teja super 541", color núm. 11.

Cinco pantalones "Ocean P 541", color núm. 28.

Cinco pantalones "Ocean P 541", color núm. 78.

Ocho pantalones "Wilow sarga", color núm. 26.

Ocho pantalones "Wilow sarga", color núm. 11.

Cuatro pantalones "Wilow sarga", color núm. 48.

Ocho pantalones "Wilow franela", color núm. 2.

Cuatro pantalones "Wieport franela", color núm. 79.

Cinco pantalones "Wieport franela", color núm. 48.

Cuatro pantalones "Wieport franela", color núm. 86.

Ocho pantalones "Wieport franela", color núm. 75.

Seis pantalones "Wieport franela", color núm. 26.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 2.485.750 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, siendo su depositaria doña Mercedes Sanvidal Gayán, con domicilio en calle Francisco Vitoria, 2, de Zaragoza.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.703

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 120 de 1995, seguidos a instancia de Angel Andrés Abril Hernández, contra Recubrimientos Lacarta, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 26 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Recubrimientos Lacarta, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 169.588 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la parte ejecutada Recubrimientos Lacarta, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.704

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 889 de 1994, a instancia de Félix Sanagustín Ondiviela y otros, contra Transportes

Cave de Aragón, S.A., y otros, sobre cantidad, se ha celebrado comparecencia de 23 de mayo de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«A la vista de las presentes actuaciones su señoría acuerda suspender los actos convocados para el día de hoy, a fin de que por la parte actora se subsane en el plazo de cuatro días el hecho segundo y el suplico de la demanda, por existir divergencias con la papeleta de conciliación presentada ante la Umac.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes Cave de Aragón, S.A., José Antonio Larrimbe Lerín, Teodoro Larrimbe Callejero y Caridad Lerín Boñel, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 28.705**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 884 de 1994, a instancia de Jesús Elvira Cobeta, contra Salas de Fiestas Zaragoza, S.L. (Sala Cosmos), y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 22 de mayo de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Elvira Cobeta, contra Salas de Fiestas Zaragoza, S.L. (Sala Cosmos), debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Jesús Elvira Cobeta la cantidad de 508.616 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Salas de Fiestas Zaragoza, S.L. (Sala Cosmos), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 28.706**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 523 de 1994, a instancia de Carmen Noguera Cabestré, contra Miguel Angel, S.C. (en la persona de Miguel Angel Hernández López), Miguel Angel Peluqueros, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 10 de mayo de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando en parte la demanda interpuesta por Carmen Noguera Cabestré, debo condenar y condeno a Miguel Angel Peluqueros, S.L., al pago a la actora de la suma de 63.972 pesetas, absolviendo a Miguel Angel, S.C., de los pedimentos deducidos en su contra y sin que haya lugar a pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Miguel Angel, S.C. (en la persona de Miguel Angel Hernández López), y Miguel Angel Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 28.707**

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 850 de 1994, a instancia de Elena García Navarro, contra King Sofá I, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 23 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada King Sofá I, S.L., a que abone a la actora Elena García Navarro la cantidad de 87.459 pesetas, en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como

a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada King Sofá I, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 28.708**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 853 de 1994, a instancia de María Dolores Alquézar Tello y otro, contra Boll Zaragoza, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de mayo de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Dolores Alquézar Tello y otro, contra Boll Zaragoza, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María Dolores Alquézar Tello la cantidad de 158.700 pesetas y a Luis Alfredo Reynolds la cantidad de 457.460 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Boll Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 28.709**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 854 de 1994, a instancia de Mariano Andrés López y otros, contra TPV España, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 15 de mayo de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Mariano Andrés López y otros, contra TPV España, S.L., CGS, S.A., y Construcciones Auxiliares del Ebro, S.L., debo condenar y condeno a la demandada TPV España, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Mariano Andrés López, 301.218 pesetas; a Antonio Andrés Cuartero, 218.590 pesetas; a Luis Eduardo Andrés Ibáñez, 198.139 pesetas; a Ramón Toro Portillo, 241.753 pesetas; a Sebastián Extremera Viñas, 520.439 pesetas; a José Murillo Albalad, 281.805 pesetas; a José Antonio Murillo Berrar, 179.497 pesetas, y a José Pueyo Montañés, 388.572 pesetas, más el 10% de dichas cantidades, salvo en lo correspondiente a indemnización, en concepto de recargo por mora. De dichas cantidades se condena solidariamente a la empresa CGS, S.A., hasta las siguientes cuantías: a Mariano Andrés López, 100.039 pesetas; a Antonio Andrés Cuartero, 98.142 pesetas; a Luis Eduardo Andrés Ibáñez, 91.544 pesetas; a Ramón Toro Portillo, 82.321 pesetas; a Sebastián Extremera Viñas, 257.410 pesetas; a José Murillo Albalad, 115.211 pesetas; a José Antonio Murillo Berrar, 91.377 pesetas, y a José Pueyo Montañés, 202.777 pesetas, absolviendo a Construcciones del Ebro, S.L., de la demanda planteada, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada TPV España, S.L., y Construcciones Auxiliares del Ebro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.711

la ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 142 de 1995, seguidos a instancia de Laura Querol Pétriz, contra José María González Villarroya, en reclamación por cantidad, con fecha 22 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes del ejecutado José María González Villarroya, suficientes para cubrir la cantidad de 192.667 pesetas en concepto de principal, la de 19.267 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose el ejecutado José María González Villarroya en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.713

la ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 134 de 1995, seguidos a instancia de María Aránzazu Dieste Escudero, contra Hostal Santa Fe, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 12 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hostal Santa Fe, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 283.735 pesetas en concepto de principal, la de 28.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Hostal Santa Fe, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.714

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 702 de 1994 y acumulados, a instancia de Angel Mendoza Escolano y Luis Blasco Julián, contra Nopro, S.L., Fondo de Garantía Salarial y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de mayo de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angel Mendoza Escolano y Luis Blasco Julián, contra Nopro, S.L., Ezasa, S.A., y Construcciones M. Ayuda, S.A., debo condenar y condeno a Nopro, S.L., a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 196.136 pesetas, más el 10%, salvo en indemnizaciones, y debo condenar y condeno a Ezasa, S.A., y Construcciones M. Ayuda, S.A., de forma solidaria, hasta la cuantía de 173.098 pesetas por los conceptos salariales de la demanda, a cada uno de los actores, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nopro, S.L., y Construcciones M. Ayuda, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.715

la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 144 de 1995, seguidos a instancia de Antonia González Barbero y otros, contra Cromo Arte en Gráficas, S.L.,

en reclamación por cantidad, con fecha 23 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cromo Arte en Gráficas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.894.206 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Cromo Arte en Gráficas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.716

la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 143 de 1995, seguidos a instancia de Antonia González Barbero y otros, contra Cromo Arte en Gráficas, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cromo Arte en Gráficas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.393.780 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Cromo Arte en Gráficas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.717

la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 145 de 1995, seguidos a instancia de Javier José Rubira Ayerbe, contra Vicente Miguel Ramos, en reclamación por cantidad, con fecha 25 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la resolución dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Vicente Miguel Ramos, suficientes para cubrir la cantidad de 1.003.958 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose el ejecutado Vicente Miguel Ramos en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 28.718

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 832 de 1994, a instancia de Miguel Angel Hierro Marín y María del Carmen Bolado Monreal, contra Tránsitos Aragón, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 17 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada Tránsitos Aragón, S.A., a que abone a los actores, en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados, las cantidades siguientes: a María del Carmen Bolado Monreal la cantidad de 722.384 pesetas, y a Miguel Angel Hierro Marín la cantidad de 1.135.682 pesetas, así como a satisfacer igualmente a ambos los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tránsitos Aragón, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.461**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 256 de 1995, a instancia de María Pilar Anquela Vicente, contra Distribuidora de Pan, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Distribuidora de Pan, S.L., a que abone a María Pilar Anquela Vicente la suma de 1.326.708 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Distribuidora de Pan, S.L., se expide el presente edicto en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.462**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 152 de 1995, a instancia de José Antonio Benedit Pinilla y siete más, contra Sancal, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Sancal, S.A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Antonio Benedit Pinilla, 912.940 pesetas; a María Expósito Rodríguez, 417.796 pesetas; a Antonio González Ibáñez, 622.446 pesetas; a José Luis Hernández López, 786.030 pesetas; a Santiago Pérez Martín, 576.576 pesetas; a Juan Pablo Magdalena Asensio, 630.423 pesetas; a Rafael Padillo Núñez, 660.767 pesetas, y a David Pinilla Vicente, 501.401 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Sancal, S.A., libro el presente edicto en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.463**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 276 de 1995, a instancia de Ramón Alejo Muñoz y otros, contra Zavent, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Zavent, S.A., a que abone: a Ramón Alejo Muñoz, 571.529 pesetas; a Fernando Domínguez Vega, 699.612 pesetas; a José Fernández Requema, 41.842

pesetas; a David García Bueno, 190.876 pesetas; a Juan Bautista García Jaqués, 821.886 pesetas; a José Carlos Pérez Sáez, 756.809 pesetas; a José Alberto Punter Tirado, 826.663 pesetas; a Jaime Tejero Hidalgo, 42.442 pesetas; a José Vicente Ramón, 372.575 pesetas; a Rafael Chaparro Soria, 237.748 pesetas; a José Vicente Gracia Gordo, 338.068 pesetas; a Manuel Izquierdo Izquierdo, 1.036.702 pesetas; a Miguel Ángel Bernal Buera, 875.978 pesetas; a Enrique Chaparro González, 58.485 pesetas; a Juan Manuel Romero Revuelto, 28.539 pesetas; a José María Galindo Molinos, 20.995 pesetas; a Carlos Marcos Gairín, 355.320 pesetas; a Jesús Ramón Semper Maestro, 519.396 pesetas; a Javier Herranz Martínez, 81.958 pesetas; a Ana Isabel Muñoz Antorrena, 226.468 pesetas, y a María del Carmen Maestro Sánchez, 117.123 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima, y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Zavent, S.A., en ignorado paradero, libro el presente edicto en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.951**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 228 de 1995, a instancia de Editoria Moreno Madurga, contra Pirineos Construcciones de Aluminio, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Pirineos Construcciones de Aluminio, S.L., a que abone a Editoria Moreno Madurga la cantidad de 169.353 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Pirineos Construcciones de Aluminio, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.952**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 267 de 1995, a instancia de Antonio Jesús Pérez Fernández, contra Pérez Rabinal Hermanos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Pérez Rabinal Hermanos, S.L., a que abone a Antonio Jesús Pérez Fernández la suma de 407.960 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones

que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pérez Rabinal Hermanos, S.L., se publica el presente edicto en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 28.959

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 266 de 1995, a instancia de José Luis Mayor García, contra Normerel Informática, S.L., sobre despido improcedente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Mayor García contra Normerel Informática, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirlo en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 1.006.250 pesetas, con abono de los salarios de tramitación en ambos casos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Normerel Informática, S.L., se inserta el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 29.506

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 274 de 1995, a instancia de José Antonio Andrés Crespo, contra Intracom Transportes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada Intracom Transportes, S.L., a que abone al actor José Antonio Andrés Crespo la cantidad de 264.534 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese la sentencia a las partes, previniéndoles que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Intracom Transportes, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 34.227

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 360 de 1995, a instancia de José Martínez Gómez, en reclamación de cantidad, contra José Subías Perna y Transportes Subiter, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de julio de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Transportes Subiter, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 34.232

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 429 de 1995, a instancia de Javier García Cunchillos, Antonio Monge Pérez, Rafael Arnal Arnal, María José Palacios Inglés y Pedro García Ruberte, en reclamación de cantidad, contra Roitec, S.A., y Comercial Roicor, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 12 de julio de 1995, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Roitec, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISEN Núm. 34.237

Por acuerdo tomado en la reunión general ordinaria del día 4 de junio de 1995, se convoca a Junta general extraordinaria de la Comunidad para el día 16 de julio próximo, en la Casa Consistorial, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, advirtiéndose que en esta última se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los que concurran, caso de no poderse celebrar aquélla por falta de asistentes.

Los asuntos a tratar son los que figuran en el orden del día, y que se reflejan a continuación:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Estudio de la liberalización de cultivos.
 - 3.º Estudio de normas de utilización de las aguas elevadas.
 - 4.º Informe sobre los gastos de los pozos de captación de agua y de 1995.
 - 5.º Informe sobre la situación del guarda del Sindicato.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Grísén, 16 de junio de 1995. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial